



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y de Ayacucho"



Municipalidad Distrital
SAMEGUA

ACUERDO DE CONCEJO N° 005- 2024 - CM/MDS

Samegua, 17 de Enero de 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA.

VISTOS: El Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N°01-2024 de 17 de enero de 2024, el Oficio N°000007-2024-OTAS-DI de 10 de enero de 2024 mediante el cual el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento solicita corrección de Acuerdo de Concejo N°081-2023-CM/MDS; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 195° de la Constitución Política del Estado establece la finalidad de los gobiernos locales, la cual está referida a promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Asimismo, la finalidad de los gobiernos locales también está señalado en el art. IV del Título Preliminar de la LOM: "FINALIDAD. Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, estipula "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N°27972, establece que los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley. El Alcalde tiene solo voto dirimente en caso de empate;

Que, el numeral 212.1° del artículo 212° del Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, cabe precisar además que la potestad de rectificación de errores es un mecanismo de corrección que se ejerce sobre actos validos que se fundamenta en la necesidad de adecuación entre la voluntad de la Administración y su manifestación externa; es decir, en la necesidad de traducir al exterior el auténtico contenido de la declaración originaria;

Que, mediante Oficio N°000007-2024-OTAS-DI de 10 de enero de 2024 el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento- OTASS solicita a la Municipalidad Distrital de Samegua corrección de Acuerdo de Concejo N°081-2023-CM/MDS;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud a las facultades conferidas en el Artículo 39° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 001-2024 de fecha 17 de enero del 2024, el Concejo Municipal adoptó por MAYORIA SIMPLE, con TRES VOTOS A FAVOR, una





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y de Ayacucho"



Municipalidad Distrital
SAMEGUA

ABSTENCION de la REGIDORA Tec. Prof. Zulehyka Cristhine Rodriguez Sánchez, y un **VOTO ENCONTRA** de la REGIDORA Prof. Juana Raquel Monserrate Flores el siguiente Acuerdo:

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- CORREGIR el Acuerdo de Concejo N°081-2023-CM/MDS, conforme lo solicita el recurrente JAMIL ALCA CASTILLO - Director de Integración del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, tal como se detalla a continuación:

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INICIAR; el proceso de integración del distrito de Samegua a la EPS Moquegua S.A. (casco urbano), para que se cumpla con la socialización a pobladores del distrito en referencia al proceso de integración a la EPS Moquegua S.A. en cumplimiento del artículo 21° del TUO del Decreto Legislativo N°1280, con el ánimo de brindar un servicio óptimo y de calidad beneficiaria a toda la población del distrito de Samegua.

Se hace la atinencia que; las tarifas por el consumo mensual por el uso del agua se mantendrán y el proceso de este sector se contemplará por un año renovable por el mismo periodo.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la integración de prestadores de servicios de saneamiento bajo la modalidad de incorporación de las áreas urbanas del distrito de Samegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, atendidas por la municipalidad distrital de Samegua, al ámbito de la responsabilidad de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Moquegua Sociedad Anónima -EPS MOQUEGUA S.A."

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que las tarifas por el consumo mensual del el uso de agua se mantendrán y el proceso de este sector (casco urbano) se contemplará por un año renovable por el mismo periodo.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR; a la Gerencia Municipal y a las Unidades Orgánicas que tengan injerencia; el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGUESE, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria; la distribución y notificación del presente Acuerdo de Concejo, así como su publicación en la página web de la Municipalidad Distrital de Samegua.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCÁRGUESE, al Gerente Municipal, y demás Unidades Orgánicas el cumplimiento del presente acuerdo conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCÁRGUESE, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria; la distribución y notificación del presente Acuerdo de Concejo así como su publicación en la página web de la Municipalidad Distrital de Samegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA

JUAN ANTONIO EYZAGUIRRE BARRIOS
ALCALDE

